



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-09-2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "OM.13 AGENCIA CREATIVA, S. DE R. L. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. YULIANA CHÁVEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10 P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por lo dispuesto en la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.2. Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de Pensiones, con nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal, el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, el día 10 de septiembre del 2024, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, actuando en el presente contrato de acuerdo con las facultades conferidas en el artículo 8 fracciones IX y XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, teniendo facultades para representar al Instituto, así como para realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.
- I.3. Que "EL INSTITUTO" tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto, en términos del artículo 1 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.4. Que tiene su domicilio ubicado en Calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, C.P. 31414, en esta Ciudad de Chihuahua, y su registro federal de contribuyentes es **IMP830825SM3**.
- I.5. Que con fecha 28 de enero de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, emitió Acta de análisis de Dictamen y emisión del Fallo Adjudicatorio de la Licitación Pública **IMPE-LP-09-2025**, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X, 40, 64, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y los artículos 63 y 64 de su Reglamento, a favor de la persona moral "**OM.13 AGENCIA CREATIVA, S. DE R. L. DE C.V.**", la Partida Única, relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS**, respectivamente, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.
- I.6. Se manifiesta bajo protesta de decir verdad que se cuenta con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, por lo que el presente contrato será cubierto conforme a la disponibilidad presupuestal de los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027, con recursos propios derivados de la **Cuenta No. 3397**, para el año 2025, se cuenta con oficio número **SA/111/2024** expedido por la Subdirección Administrativa del, así como del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en la **S.O. 21/2024**, tal como se señala en el oficio **SRIA/AT/665/2024** y el oficio **TM/1759/2024**, emitido por Tesorería Municipal, mismos que obran en el expediente de contratación respectivo, por lo que se señala que se cuentan con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que se contraen por virtud de la suscripción del presente instrumento.

VALIDADO
Departamento Jurídico

LAS PARTES:
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y
"OM.13 AGENCIA CREATIVA,
S. DE R. L. DE C.V."



II. DECLARA "EL PRESTADOR":

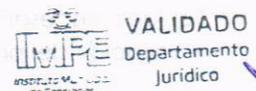
II.1. Que "OM.13 AGENCIA CREATIVA, S. DE R. L. DE C.V." es una persona moral, sociedad legalmente constituida, tal y como se acredita con la Escritura Pública No. 3,911 de fecha 23 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Ángel Marcos Abularach, Corredor Público No. 11; habilitado y en ejercicio para la Plaza del Estado de Chihuahua y actuando como Fedatario Público adscrito a la Notaría Pública No. 5, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2022023558, acto M4, el día 30 de marzo de 2022.

II.2. Que la C. YULIANA CHÁVEZ GARCÍA, como Presidente del Consejo de Administración, cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y Poder para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, librar, avalar, endosar, tal y como lo acredita con la Escritura Pública No. 12,536, de fecha 6 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Luis Carlos Magdaleno, Notario Público No. 5, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2022023558, acto M10, el día 07 de noviembre de 2024, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Que entre su objeto se encuentra la prestación de los servicios de laboratorio clínico de rutina y especializados tanto en México, como en el extranjero, la prestación de los servicios de laboratorio clínico en las especialidades de hematología, toxicología, coagulación, inmunología, biología molecular, microbiología y reumatología, la realización de análisis clínicos, para clínicos y especiales, exámenes de laboratorio de nivel de complejidad baja, mediana y alta, prestar los servicios médicos: generales y especializados, medicina general, medicina interna, cardiología, pediatría, ginecología, obstetricia, cirugía general, neumología, gastroenterología, nutrición clínica, traumatología y ortopedia, otorrinolaringología, radiología, ecografía, colposcopia, imagenología, neurología, cirugía plástica, rx odontológico, fisioterapia, rehabilitación, terapia respiratoria, hemodiálisis y sus subespecialidades, programas de promoción y prevención para la salud y vacunación, endocrinología, servicios integrales y especializados ya sean clínicos bacteriológicos o bancos de sangre, pudiendo dentro de esta misma especialidad desarrollar toda la infraestructura permitida por la ley y las autoridades de salud en cuanto al tratamiento, obtención manipulación, conservación y suministro de sangre humana y sus derivados; lo anterior de acuerdo con la modificación de su objeto mediante Escritura Pública número 11,898 de fecha 24 de septiembre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Luis Carlos Magdaleno, Notario Público Número Cinco, en actual ejercicio del Distrito Judicial Morelos, del Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2022023558, acto M2, el día 30 de septiembre de 2024.

II.4. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución objeto del presente contrato, el ubicado en **Avenida San Felipe No. 1014-A, Colonia San Felipe III, C.P. 31203, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

II.5. Que cuenta con Aviso de Funcionamiento y de responsable sanitario del establecimiento de servicios de salud, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios No. **2408015036X00882** y cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.



LAS PARTES:
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y
"OM.13 AGENCIA CREATIVA,
S. DE R. L. DE C.V."



- II.6. Que se encuentra al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha y su Registro Federal de Contribuyentes es **OAC220323UA1**.
- II.7. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua 2025, con No. de Proveedor **64261** con No. de Trámite **313**.
- II.8. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con el Número de Folio **311309**, con Aviso de Registro No. **AR162953/2024** y folio **8820bd61-8998-48b6-812a-22213d454110**, el cual se encuentra vigente ya que este fue expedido el día 12 de diciembre de 2024, quedando inscrito en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.
- II.9. Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a **"EL INSTITUTO"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- II.9. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
- II.10. Que declara bajo protesta de decir verdad, que conoce el contenido de este contrato y los requisitos que se establecen en el expediente de Licitación Pública **IMPE-LP-09-2025**, así como que también se obliga a llevar a cabo su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en los mismos, así como con la demás normatividad que corresponda.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este contrato abierto, **"EL PRESTADOR"**, se compromete a realizar la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS**, de acuerdo con las especificaciones contenidas en su **ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA** y **ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA**, así como la demás documentación correspondiente del expediente de la Licitación Pública número **IMPE-LP-09-2025**, la cual forma parte del presente contrato como si a la letra se insertase, de conformidad con lo siguiente:

No.	CONCEPTO	OBSERVACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	DESPLAZADO MENSUAL
1	AC. ANTI STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE	AC. ANTI STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE	PRUEBA	2
2	ACIDO FOLICO SERICO	ACIDO FOLICO SERICO	PRUEBA	4
3	ACIDO URICO ORINA	ACIDO URICO ORINA	PRUEBA	2
4	ACIDO URICO SERICO	ACIDO URICO SERICO	PRUEBA	32
5	ACIDO VALPROICO	ACIDO VALPROICO	PRUEBA	3
6	ACIDO VANIL MANDÉLICO EN ORINA 24 HORAS	ACIDO VANIL MANDÉLICO EN ORINA 24 HORAS	PRUEBA	1
7	ACS ANTI-INSULINA	ACS ANTI-INSULINA	PRUEBA	3
8	ACS ANTI-TRANSGLUTAMINASA IGA-IGG	ACS ANTI-TRANSGLUTAMINASA IGA-IGG	PRUEBA	1
9	ALDOLASA SERICA	ALDOLASA SERICA	PRUEBA	1
10	ALBUMINA EN ORINA	ALBUMINA EN ORINA	PRUEBA	59



11	ALBUMINA SERICA	ALBUMINA SERICA	PRUEBA	5
12	ALDOSTERONA EN ORINA	ALDOSTERONA EN ORINA	PRUEBA	1
13	ALDOSTERONA SERICA	ALDOSTERONA SERICA	PRUEBA	1
14	ALFA FETOPROTEINA	ALFA FETOPROTEINA	PRUEBA	8
15	AMIBA EN FRESCO TOMA DIRECTA	AMIBA EN FRESCO TOMA DIRECTA	PRUEBA	1
16	AMONIO EN SANGRE	AMONIO EN SANGRE	PRUEBA	8
17	ANCA	ANCA	PRUEBA	2
18	ANTI LA	ANTI LA	PRUEBA	1
19	ANTI-RNP	ANTICUERPOS ANTI-RIBONUCLEOPROTEÍNA	PRUEBA	1
20	ANTIBIOGRAMA	GRAM NEGATIVO: 16 ANTIBIÓTICOS, GRAM POSITIVO: 12 ANTIBIÓTICO	PRUEBA	52
21	ANTICARDIOLIPINA igg igm	ANTICARDIOLIPINA igg igm	PRUEBA	2
22	ANTICUERPOS ANTI-RO	ANTICUERPOS ANTI-RO	PRUEBA	4
23	ANTICUERPOS ANTICENTROMERO	ANTICUERPOS ANTICENTROMERO	PRUEBA	1
24	ANTICUERPOS ANTI-CHLAMYDIA	ANTICUERPOS ANTI-CHLAMYDIA	PRUEBA	1
25	AC ANTI COCCIDIOMICOSIS IGG E IGM IMITIS	AC ANTI COCCIDIOMICOSIS IGG E IGM IMITIS	PRUEBA	1
26	ANTICUERPOS ANTI-DNA NATIVO	ANTICUERPOS ANTI-DNA NATIVO	PRUEBA	6
27	ANTICUERPOS ANTI-EPSTEIN-BAAR CAPSIDE igg	ANTICUERPOS ANTI-EPSTEIN-BAAR CAPSIDE igg	PRUEBA	1
28	ANTICUERPOS ANTI FOSFOLIPIDOS IGG	ANTICUERPOS ANTI FOSFOLIPIDOS IGG	PRUEBA	2
29	ANTICUERPOS ANTI HELICOBACTER PILORY IGG	ANTICUERPOS ANTI HELICOBACTER PILORY IGG	PRUEBA	9
30	ANTICUERPOS ANTI HELICOBATER PILORY IGM	ANTICUERPOS ANTI HELICOBATER PILORY IGM	PRUEBA	10
31	ANTICUERPOS ANTI-HEPATITIS A TOTALES	ANTICUERPOS ANTI-HEPATITIS A TOTALES	PRUEBA	1
32	ANTICUERPOS ANTI-HEPATITIS C	ANTICUERPOS HEPATITIS C (AC VHC)	PRUEBA	1
33	ANTICUERPOS ANTIHERPES SIMPLE 1	1 igg, igm	PRUEBA	3
34	ANTICUERPOS ANTIHERPES SIMPLE 2	2 igg E igm	PRUEBA	3
35	ANTICUERPOS ANTI-HIV	ANTICUERPOS ANTI-HIV	PRUEBA	54
36	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES ANA	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES ANA	PRUEBA	16
37	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA igm	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA igm	PRUEBA	1
38	ANTICUERPOS ANTIPEROXIDASA	ANTICUERPOS ANTIPEROXIDASA	PRUEBA	5
39	ANTICUERPOS ANTI-SMITH	ANTICUERPOS ANTI-SMITH	PRUEBA	3
40	ANTICUERPOS ANTI-TIROGLOBULINA	ANTICUERPOS ANTI-TIROGLOBULINA	PRUEBA	6
41	ANTICUERPOS ANTI-TIROIDEOS	AC ANTI-TIROGLOBULINA, AC ANTI-PEROXIDASA DE TIROIDES	PRUEBA	35
42	ANTICUERPOS ANTITREPONEMA FTA	ANTICUERPOS ANTITREPONEMA FTA	PRUEBA	2
43	ANTICUERPOS HEPATITIS C (HVC AC)	ANTICUERPOS HEPATITIS C (HVC AC)	PRUEBA	4
44	ANTICUERPOS NEUMOCOCOS CON 23 SEROTIPOS	ANTICUERPOS NEUMOCOCOS CON 23 SEROTIPOS	PRUEBA	1
45	ANTIESTREPTOLISINA A E L O TITULO	ANTIESTREPTOLISINA A E L O TITULO	PRUEBA	9
46	ANTIGENO AUSTRALIA	ANTIGENO AUSTRALIA	PRUEBA	1
47	ANTIGENO CA 125	ANTIGENO CA 125	PRUEBA	12
48	ANTIGENO CARBOHIDRATO 19-9 O DE LEWIS (CA19-9)	ANTIGENO CARBOHIDRATO 19-9 O DE LEWIS (CA19-9)	PRUEBA	8
49	ANTIGENO CARCINOEMBRIÓNARIO	ANTIGENO CARCINOEMBRIÓNARIO	PRUEBA	10
50	ANTIGENO DE SUPERFICIE HEPATITIS B	ANTIGENO DE SUPERFICIE HEPATITIS B	PRUEBA	7
51	ANTITROMBINA III	ANTITROMBINA III	PRUEBA	1
52	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO	PRUEBA	168
53	AZUL METILENO	AZUL METILENO (FROTIS EN HECES)	PRUEBA	1
54	BAAR EN EXPECTORACION 3 MUESTRAS	BAAR EN EXPECTORACION 3 MUESTRAS	PRUEBA	1
55	BAAR EN ORINA	SERIADO 3 MUESTRAS	PRUEBA	1
56	BAAR EN ESPUTO SERIADO 3 MUESTRAS	BAAR EN ESPUTO SERIADO 3 MUESTRAS	PRUEBA	2
57	BAAR EN EXPECTORACION	1 MUESTRA	PRUEBA	1
58	BAAR EN HECES	BAAR EN HECES	PRUEBA	1
59	BAAR EN ORINA DE 24 HORAS	BAAR EN ORINA DE 24 HORAS	PRUEBA	1
60	BETA LACTOGLOBULINA	BETA LACTOGLOBULINA	PRUEBA	1
61	BH BIOMETRIA HEMATICA	FORMULA BLANCA COMPLETA, FORMULA ROJA COMPLETA, PLAQUETAS, TP, INR, TP	PRUEBA	1309
62	BILIRRUBINAS TOTAL, DIRECTA E INDIRECTA	BILIRRUBINAS TOTAL, DIRECTA E INDIRECTA	PRUEBA	1
63	CA 15-3	CA 15-3	PRUEBA	12
64	CALCIO	CALCIO	PRUEBA	29
65	CALCIO URINARIO	CALCIO URINARIO	PRUEBA	VALIDADO



66	CALPROTECTINA Y LACTOFERRINA EN HECES	CALPROTECTINA Y LACTOFERRINA EN HECES	PRUEBA	2
67	CAPTACION DE HIERRO SERICO	CAPTACION DE HIERRO SERICO	PRUEBA	16
68	CARGA VIRAL PARA HEPATITIS C	CARGA VIRAL PARA HEPATITIS C	PRUEBA	3
69	CARGA VIRAL PARA VIH-1	CARGA VIRAL PARA VIH-1	PRUEBA	9
70	CATECOLAMINASA TOTALES EN ORINA 24 HORAS	CATECOLAMINASA TOTALES EN ORINA 24 HORAS	PRUEBA	1
71	CELULAS LE	CELULAS LE	PRUEBA	5
72	CH 50 (COMPLEMENTO)	CH 50 (COMPLEMENTO)	PRUEBA	1
73	CINETICA DE HIERRO	CINETICA DE HIERRO	PRUEBA	1
74	CLOSTRIDIUM DIFFICILE TOXINA A Y B	CLOSTRIDIUM DIFFICILE TOXINA A Y B	PRUEBA	1
75	COLESTEROL	COLESTEROL	PRUEBA	54
76	COMPLEMENTO C3	COMPLEMENTO C3	PRUEBA	6
77	COMPLEMENTO C4	COMPLEMENTO C4	PRUEBA	6
78	COOMBS DIRECTO	COOMBS DIRECTO	PRUEBA	2
79	COOMBS INDIRECTO	COOMBS INDIRECTO	PRUEBA	2
80	COPROCULTIVO	COPROCULTIVO	PRUEBA	13
81	COPROLOGICO	SANGRE OCULTA EN HECES, AMIBA EN FRESCO, AZUCARES REDUCTORES, CITOLOGÍA FECAL	PRUEBA	70
82	COPROPARASITOSCOPICO SERIADO	COPROPARASITOSCOPICO SERIADO	PRUEBA	5
83	COPROPARASITOSCOPICO I	COPROPARASITOSCOPICO I	PRUEBA	16
84	COPROPARASITOSCOPICO II	COPROPARASITOSCOPICO II	PRUEBA	1
85	COPROPARASITOSCOPICO III	COPROPARASITOSCOPICO III	PRUEBA	5
86	CORTISOL EN ORINA 24 HORAS	CORTISOL EN ORINA 24 HORAS	PRUEBA	3
87	CORTISOL SERICO	CORTISOL SERICO	PRUEBA	15
88	CPK CREATINFOSFOKINASA FRACC MB	CPK CREATINFOSFOKINASA FRACC MB	PRUEBA	8
89	CPK CREATINFOSFOKINASA TOTAL	CPK CREATINFOSFOKINASA TOTAL	PRUEBA	8
90	CREATININA EN ORINA	CREATININA EN ORINA	PRUEBA	51
91	CREATININA SERICA	CREATININA SERICA	PRUEBA	6
92	CRIOGLOBULINAS	CRIOGLOBULINAS	PRUEBA	1
93	CUENTA DE PLAQUETAS	CUENTA DE PLAQUETAS	PRUEBA	5
94	CULTIVO CERVICOVAGINAL CON ANTIBIOGRAMA	CULTIVO CERVICOVAGINAL CON ANTIBIOGRAMA	PRUEBA	28
95	CULTIVO DE EXPECTORACION	CULTIVO DE EXPECTORACION	PRUEBA	2
96	CULTIVO DE EXUDADO URETRAL	CULTIVO DE EXUDADO URETRAL	PRUEBA	2
97	CULTIVO DE HERIDA	CULTIVO DE HERIDA	PRUEBA	5
98	CULTIVO EN LIQUIDO DIALIZANTE	CULTIVO EN LIQUIDO DIALIZANTE	PRUEBA	1
99	CULTIVO DE SECRECION VAGINAL	CULTIVO DE SECRECION VAGINAL	PRUEBA	5
100	CULTIVO DE SUPERFICIE	CULTIVO DE SUPERFICIE	PRUEBA	1
101	CULTIVO FARINGEO	CULTIVO FARINGEO	PRUEBA	3
102	CULTIVO PARA HONGO OTICO	CULTIVO PARA HONGO OTICO	PRUEBA	1
103	CULTIVO PARA MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS EN ESPECTORACION	CULTIVO PARA MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS EN ESPECTORACION	PRUEBA	1
104	CURVA DE TOLERANCIA GLUCOSA 3HRS (TAMIZ GLUCOSA)	CURVA DE TOLERANCIA GLUCOSA 3HRS (TAMIZ GLUCOSA)	PRUEBA	25
105	DEHIDROEPIANDOSTERONA SULFATO	DEHIDROEPIANDOSTERONA SULFATO	PRUEBA	4
106	DEPURACION DE CREATININA EN ORINA	DEPURACION DE CREATININA EN ORINA	PRUEBA	15
107	DETERMINACION ANTICUERPOS ANTIRECEPTORES TSH	DETERMINACION ANTICUERPOS ANTIRECEPTORES TSH	PRUEBA	1
108	ADRENALINA SERICA	ADRENALINA SERICA	PRUEBA	1
109	SEROTONINA SERICA	SEROTONINA SERICA	PRUEBA	1
110	(DHEA) DEHIDROEPIANDROSTERONA	(DHEA) DEHIDROEPIANDROSTERONA	PRUEBA	2
111	DHL DESHIDROGENASA LACTICA	DHL DESHIDROGENASA LACTICA	PRUEBA	14
112	DIMERO D	DIMERO D	PRUEBA	9
113	EGO (EXAMEN GENERAL DE ORINA)	GENERAL DE ORINA, ANALISIS DE CÁLCULO RENAL, EXAMEN FÍSICO, EXAMEN QUÍMICO Y MICROSCÓPICO	PRUEBA	1108
114	ELECTROLITOS SERICOS	SODIO, POTASIO, CLORO	PRUEBA	91
115	ELECTROLITOS URINARIOS	SODIO, POTASIO, CLORO	PRUEBA	3
116	EOSINOFILOS EN MOCO FARINGEO	EOSINOFILOS EN MOCO FARINGEO	PRUEBA	1
117	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL III	EN SERIE DE 3	PRUEBA	1



118	ERITROPOYETINA SERICA	ERITROPOYETINA SERICA	PRUEBA	1
119	ESPERMATOBIOSCOPIA DIRECTA	ESPERMATOBIOSCOPIA DIRECTA	PRUEBA	5
120	ESPERMOCULTIVO	ESPERMOCULTIVO	PRUEBA	2
121	ESTROGENOS TOTALES	ESTROGENOS TOTALES, ESTRADIOL	PRUEBA	7
122	EXUDADO CERVICOVAGINAL	EXUDADO CERVICOVAGINAL	PRUEBA	6
123	EXUDADO FARINGEO (FROTIS Y CULTIVO)	EXUDADO FARINGEO (FROTIS Y CULTIVO)	PRUEBA	10
124	EXUDADO NASAL (FROTIS Y CULTIVO)	EXUDADO NASAL (FROTIS Y CULTIVO)	PRUEBA	1
125	FACTOR DE CRECIMIENTO INSULINICO TIPO 1 (IGF-1)	FACTOR DE CRECIMIENTO INSULINICO TIPO 1 (IGF-1)	PRUEBA	11
126	FACTOR II DE LA COAGULACION	FACTOR II DE LA COAGULACION	PRUEBA	1
127	FACTOR IX DE LA COAGULACION	FACTOR IX DE LA COAGULACION	PRUEBA	1
128	FACTOR REUMATOIDE (R. A. LATEX)	FACTOR REUMATOIDE (R. A. LATEX)	PRUEBA	8
129	FACTOR REUMATOIDE CUANTITATIVO	FACTOR REUMATOIDE CUANTITATIVO	PRUEBA	59
130	FACTOR VIII DE LA COAGULACION	FACTOR VIII DE LA COAGULACION	PRUEBA	1
131	FERRITINA (SUERO)	FERRITINA (SUERO)	PRUEBA	11
132	FIBRINOGENO	FIBRINOGENO	PRUEBA	1
133	FIJACION DE HIERRO SERICO	FIJACION DE HIERRO SERICO	PRUEBA	15
134	FORMULA ROJA	FORMULA ROJA COMPLETA	PRUEBA	8
135	FOSFATASA ACIDA	FOSFATASA ACIDA	PRUEBA	4
136	FOSFATASA ALKALINA	FOSFATASA ALKALINA	PRUEBA	11
137	FOSFORO	FOSFORO	PRUEBA	21
138	FROTIS DE EXUDADO FARINGEO	FROTIS DE EXUDADO FARINGEO	PRUEBA	1
139	FROTIS DE HECES	FROTIS DE HECES	PRUEBA	1
140	FROTIS DE SANGRE PERIFERICA	FROTIS DE SANGRE PERIFERICA	PRUEBA	4
141	FSH HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	FSH HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	PRUEBA	9
142	GLUCOSA EN ORINA	GLUCOSA EN ORINA	PRUEBA	1
143	GLUCOSA EN SANGRE	GLUCOSA EN SANGRE	PRUEBA	83
144	GLUCOSA POST PRANDIAL	GLUCOSA POST PRANDIAL	PRUEBA	38
145	GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH	GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH	PRUEBA	31
146	HEMOCULTIVO	HEMOCULTIVO	PRUEBA	1
147	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	PRUEBA	606
148	HIDROXI VITAMINA D CALCIFEROL	HIDROXI VITAMINA D CALCIFEROL	PRUEBA	51
149	HIDROXIPROGESTERONA	HIDROXIPROGESTERONA	PRUEBA	1
150	HIERRO SERICO TOTAL	HIERRO SERICO TOTAL	PRUEBA	25
151	HOMA-IR	HOMA-IR	PRUEBA	29
152	HOMOCISTEINA	HOMOCISTEINA	PRUEBA	1
153	HORMONA ADRENOCORTICOTROPINA	HORMONA ADRENOCORTICOTROPINA	PRUEBA	3
154	HORMONA ANDROSTENEDIONA	HORMONA ANDROSTENEDIONA	PRUEBA	2
155	HORMONA DE CRECIMIENTO	HORMONA DE CRECIMIENTO	PRUEBA	4
156	HORMONA LUTEINIZANTE LH	HORMONA LUTEINIZANTE LH	PRUEBA	7
157	HORMONA PARATIROIDEA	HORMONA PARATIROIDEA	PRUEBA	6
158	IGE ALFA LACTOALBUMINA	IGE ALFA LACTOALBUMINA	PRUEBA	1
159	IGE ESPECIFICA BETA	IGE ESPECIFICA BETA	PRUEBA	1
160	IGE ESPECIFICA CASEINA	IGE ESPECIFICA CASEINA	PRUEBA	1
161	IGE ESPECIFICA CLARA DE HUEVO	IGE ESPECIFICA CLARA DE HUEVO	PRUEBA	1
162	IGE ESPECIFICA YEMA HUEVO	IGE ESPECIFICA YEMA HUEVO	PRUEBA	1
163	IGE SERICA TOTAL	IGE SERICA TOTAL	PRUEBA	1
164	IGF BP-3	IGF BP-3	PRUEBA	1
165	IGG IGM PRUEBA PARA COVID	IGG IGM PRUEBA PARA COVID	PRUEBA	7
166	INHIBIDORES DE FACTOR VIII	INHIBIDORES DE FACTOR VIII	PRUEBA	1
167	INMUNOGLOBULINA A	INMUNOGLOBULINA A	PRUEBA	9
168	INMUNOGLOBULINA D	INMUNOGLOBULINA D	PRUEBA	1
169	INMUNOGLOBULINA E	INMUNOGLOBULINA E	PRUEBA	29
170	INMUNOGLOBULINA E PARA LECHE DE VACA	INMUNOGLOBULINA E PARA LECHE DE VACA	PRUEBA	2
171	INMUNOGLOBULINA G	INMUNOGLOBULINA G	PRUEBA	10
172	INMUNOGLOBULINA M	INMUNOGLOBULINA M	PRUEBA	8
173	INR	INR	PRUEBA	15
174	INSULINA SERICA	INSULINA SERICA	PRUEBA	158
175	LEUCOCITOS EN MOCO FECAL	LEUCOCITOS EN MOCO FECAL	PRUEBA	1
176	LIPASA	LIPASA	PRUEBA	1

VALIDADO

Departamento

Juridico



177	LITIO SERICO	LITIO SERICO	PRUEBA	1
178	MAGNESIO SERICO	MAGNESIO SERICO	PRUEBA	4
179	MARCADOR TUMORAL DE SUBUNIDAD BETA HCG	MARCADOR TUMORAL DE SUBUNIDAD BETA HCG	PRUEBA	3
180	MUTACION DE FACTOR V LEIDEN	MUTACION DE FACTOR V LEIDEN	PRUEBA	1
181	NIVEL SERICO DE FENITOINA	NIVEL SERICO DE FENITOINA	PRUEBA	1
182	NIVELES DE DIGOXINA	NIVELES SERICOS DE DIGOXINA	PRUEBA	1
183	OXALATOS EN ORINA 24 HRS	OXALATOS EN ORINA 24 HRS	PRUEBA	1
184	PANEL DE ALERGENOS ALIMENTARIOS EN SANGRE	PANEL DE ALERGENOS ALIMENTARIOS EN SANGRE	PRUEBA	5
185	PANEL DE IGE DE ALIMENTACION CUANTITATIVO	PANEL DE IGE DE ALIMENTACION CUANTITATIVO	PRUEBA	2
186	PARATO HORMONA EN SANGRE	PARATO HORMONA EN SANGRE	PRUEBA	4
187	PCR PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVA	PCR PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVA	PRUEBA	123
188	PCR PRUEBA PARA COVID	PCR PRUEBA PARA COVID	PRUEBA	5
189	PEPTIDOS CICLICOS CITRULINADOS	PEPTIDOS CICLICOS CITRULINADOS	PRUEBA	9
190	PERFIL DE ACILCARNITINAS	PERFIL DE ACILCARNITINAS	PRUEBA	1
191	PERFIL DE LIPIDOS	COLESTEROL TOTAL, HDL, LDL, TRIGLICERIDOS, VLDL, INDICE ATEROGENICO	PRUEBA	329
192	PERFIL DE TROMBOFILIA	PERFIL DE TROMBOFILIA	PRUEBA	1
193	PERFIL HORMONAL GINECOLOGICO	ESTRADIOL, LH, FSH, PROGESTERONA, PRL, TESTOSTERONA	PRUEBA	137
194	PERFIL PARA HEPATITIS A+B+C	Ac igg anti VHA, Ac igm anti VHA, hbsag, Anti hbs Ag, Ac. Anti VHB Core, Ac igm VHB, hbeag, anti-Hbe de VHB, anti VHC	PRUEBA	28
195	PERFIL TIROIDEO COMPLETO	T3, T4 TOTAL, T4 LIBRE, CAPTACIÓN T3-T4, TSH, T7, IODO PROTEICO	PRUEBA	583
196	PERFIL TORCH igg igm	AC AG TEMPRANO, AC igg, igm, ANTI-RUBEOLA Ig, igm, ANTI-CITOMEGALOVIRUS igg, igm, ANTI-HERPES I Y II igg, igm.	PRUEBA	14
197	PERFIL VIRAL DE EPSTEIN BAAR	Ac VCA-igg, EA-D igg, AC VCA-igm, EBNA	PRUEBA	2
198	PERFIL VIRAL PARA VIRUS DE HEPATITIS B CRONICA	Hbsag, AC TOTALES CORE DE hepb, ANTI-AG E hepb	PRUEBA	1
199	PFH PRUEBA DE FUNCION HEPATICA	BILIRRUBINA INDIRECTA, BILIRRUBINA DIRECTA, BILIRRUBINA TOTAL, TGO, TGP, FOSFATASA ALCALINA, GGT, ALBUMINA, PROTEINAS TOTALES	PRUEBA	142
200	POTASIO	POTASIO SERICO	PRUEBA	2
201	PPD TUBERCULINA	PPD TUBERCULINA	PRUEBA	1
202	PREOPERATORIOS	QUIMICA SANGUINEA, BIOMETRIA HEMATICA, HIV, VDRL, INR, GRUPO SANGUINEO Y FACTOR Rh, TP, TPT, EGO.	PRUEBA	186
203	PROCALCITONINA	PROCALCITONINA	PRUEBA	13
204	PROGESTERONA SERICA	PROGESTERONA SERICA	PRUEBA	2
205	PROLACTINA 2 DETERMINACIONES	PROLACTINA 2 DETERMINACIONES A 0 Y 30 MIN	PRUEBA	11
206	PROLACTINA PRL	PROLACTINA PRL	PRUEBA	16
207	PROTEINA C DE LA COAGULACION	PROTEINA C DE LA COAGULACION	PRUEBA	1
208	PROTEINA EN ORINA 24 HRS	PROTEINA EN ORINA 24 HRS	PRUEBA	9
209	PROTEINAS S DE LA COAGULACION	PROTEINAS S DE LA COAGULACION	PRUEBA	1
210	PROTEINAS TOTALES	PROTEINAS TOTALES	PRUEBA	1
211	PRUEBA DE ALIENTO HELICOBACTER PYLORI	PRUEBA DE ALIENTO HELICOBACTER PYLORI	PRUEBA	1
212	PRUEBA DE EMBARAZO EN SUERO CUALITATIVA	PRUEBA DE EMBARAZO EN SUERO CUALITATIVA	PRUEBA	28
213	QUANTIFERON TB GOLD	QUANTIFERON TB GOLD	PRUEBA	1
214	QUIMICA SANGUINEA	GLUCOSA, UREA, CREATININA, NITROGENO, ACIDO ÚRICO.	PRUEBA	573
215	QUIMICA SANGUINEA DE 24 ELEMENTOS	GLUCOSA, UREA, NITROGENO, CREATININA, AC URICO, COLESTEROL, TRIGLICERIDOS, HDL, LDL, VLDL, IND ATEROG, PT, ALB, GLOBULINA, RELACION A/G, BD, BT, BI, TGO, TGP, FOSFATASA ALCALINA, GGT, DHL, CI, NA, K.	PRUEBA	874
216	REACCIONES FEBRILES	TIFICO H, TIFICO O, PARATIFICO A Y B, PROTEUS OX-19	PRUEBA	30
217	RESISTENCIA A LA PROTEINA C	RESISTENCIA A LA PROTEINA C	PRUEBA	1

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. IMPE-LP-09-2025
28 DE ENERO DE 2025

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

VALIDADO
IMPE Departamento Jurídico

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y "OM.13 AGENCIA CREATIVA, S. DE R. L. DE C.V."



218	RETICULOCITOS	RETICULOCITOS	PRUEBA	10
219	ROSA DE BENGALA EN SANGRE	ROSA DE BENGALA EN SANGRE	PRUEBA	1
220	SANGRE OCULTA EN HECES	SANGRE OCULTA EN HECES	PRUEBA	7
221	SUBCLASES DE INMUNOGLOBULINA G, IGG, 1,2,3,4	SUBCLASES DE INMUNOGLOBULINA G, IGG, 1,2,3,4	PRUEBA	1
222	SUBCLASES DE LINFOCITOS	SUBCLASES DE LINFOCITOS	PRUEBA	1
223	SUBPOBLACIÓN DE LINFOCITOS	LINFOCITOS T CD3, CD4, CD8	PRUEBA	2
224	SUBUNIDAD BETA HGC CUANTITATIVA	SUBUNIDAD BETA HGC CUANTITATIVA	PRUEBA	11
225	T4 TOTAL (TIOXINA TOTAL)	T4 TOTAL (TIOXINA TOTAL)	PRUEBA	1
226	TAMIZ METABOLICO AMPLIADO	TAMIZ METABOLICO AMPLIADO	PRUEBA	1
227	TAMIZ METABÓLICO NEONATAL	LEUCINA, ISOLEUCINA, METIONINA, VALINA, ACIDO GLUTÁMICO, TREONINA, GLICINA, SERINA, AC ASPÁRGICO, ORNITINA, LISINA, HISTIDINA, TIROSINA, ALANINA, GLUTAMINA, CITRULINA, ARGININA, GALAC-1-FOSFATICO URIDIL TRANSF, FENILALAN NEONATAL, TSH NEONATAL.	PRUEBA	1
228	TESTOSTERONA TOTAL	TESTOSTERONA TOTAL SERICA	PRUEBA	22
229	TIEMPO DE SANGRADO	TIEMPO DE SANGRADO	PRUEBA	4
230	TINCION DE GRAM	TINCION DE GRAM	PRUEBA	1
231	TIPIFICACION MOLECULAR HLA DQ2 Y DQ8	TIPIFICACION MOLECULAR HLA DQ2 Y DQ8	PRUEBA	1
232	TIROGLOBULINA	TIROGLOBULINA	PRUEBA	5
233	TP TIEMPO DE PROTOMBINA	TP TIEMPO DE PROTOMBINA	PRUEBA	64
234	TPT TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	TPT TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	PRUEBA	62
235	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALECETICA (TGO)	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALECETICA (TGO)	PRUEBA	1
236	TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA (TGP)	TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA (TGP)	PRUEBA	1
237	TRIGLICEROS TOTALES	TRIGLICEROS TOTALES	PRUEBA	54
238	TROPONINA T	TROPONINA T	PRUEBA	7
239	TSH DETERMINACION	DETERMINACION DE HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES	PRUEBA	69
240	UROCULTIVO	UROCULTIVO	PRUEBA	146
241	VDRL	VDRL	PRUEBA	51
242	VDRL CUANTITATIVO	VDRL CUANTITATIVO	PRUEBA	6
243	VITAMINA B12 SERICA	VITAMINA B12 SERICA	PRUEBA	31
244	VSG VELOCIDAD ERITROSEDIMENTACION GLOBULAR	VSG VELOCIDAD ERITROSEDIMENTACION GLOBULAR	PRUEBA	84
245	WESTERN BLOT	WESTERN BLOT	PRUEBA	1
246	COMBO PRUEBA ANTIGENO COVID + INFLUENZA A Y B	COMBO PRUEBA ANTIGENO COVID + INFLUENZA A Y B	PRUEBA	12
247	PRUEBA RAPIDA INFLUENZA A Y B	PRUEBA RAPIDA INFLUENZA A Y B	PRUEBA	89
248	ANTIGENO NASAL PRUEBA RÁPIDA COVID	ANTIGENO NASAL PRUEBA RÁPIDA COVID	PRUEBA	330
249	ENZIMAS CARDIACAS (TROPONINA, CK, MIOGLOBINA, DHL, PEPTIDO NATRIURETICO TIPO B)	TROPONINA, CK, MIOGLOBINA, DHL, PEPTIDO NATRIURETICO TIPO B	PRUEBA	16
250	PERFIL CARDIACO (TGO, DHL, CPK, CPK- MB, MIOGLOBINA, TROPONINA)	TGO, DHL, CPK, CPK-MB, MIOGLOBINA, TROPONINA	PRUEBA	23
251	GASOMETRIA ARTERIAL	GASOMETRIA ARTERIAL	PRUEBA	4
252	ANTIDOPING DE 5 DETERMINACIONES	COCAÍNA, ANFETAMINAS, MARIHUANA, METANFETAMINA, OPIO	PRUEBA	4
253	PERFIL TOXEMICO (BH, QS, ELECTROLITOS SERICOS, COLESTEROL TOTAL, TRIGLICERIDOS, DHL, PFH, TP, EGO)	BH, QS, ELECTROLITOS SERICOS, COLESTEROL TOTAL, TRIGLICERIDOS, DHL, PFH, TP, EGO	PRUEBA	6
254	AMILASA SERICA	AMILASA SERICA	PRUEBA	72
255	GASOMETRIA VENOSA CON LACTATO	GASOMETRIA VENOSA CON LACTATO	PRUEBA	22
256	PRO BNP	PRO BNP	PRUEBA	3
257	UROCULTIVO CON ANTIBIOGRAMA	UROCULTIVO CON ANTIBIOGRAMA	PRUEBA	48
258	INSULINA BASAL Y POSTPRANDIAL	INSULINA BASAL Y POSTPRANDIAL	PRUEBA	8
259	PERFIL DE PSA (ANTÍGENO PROSTATICO TOTAL, PSA LIBRE Y FRACCIÓN)	PERFIL DE PSA (ANTIGENO PROSTATICO TOTAL, PSA LIBRE Y FRACCION	PRUEBA	8
260	CK-MB PANEL CARDIACO	CK-MB PANEL CARDIACO	PRUEBA	

Handwritten blue scribbles and marks on the left side of the page, including a large '2' and a checkmark.

Handwritten blue scribble on the right side of the page.



SEGUNDA.- MONTO. Para la prestación del servicio objeto del presente contrato, el monto mensual será de \$1,263,019.60 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS 60/100 M.N.) y un monto total de \$39,532,513.48 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 48/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor, como se muestra a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL SIN IVA
ÚNICA	SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	\$1'088,810.00
	IVA	\$174,209.60
	TOTAL	\$1'263,019.60
TOTAL CON IVA DEL 01 DE FEBRERO DE 2025 AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2027		\$39'532,513.48

La cantidad anterior, establecida en el ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA, permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato y ninguna variación en costo de insumos, variaciones de precios, incrementos, salarios o cualquier cuestión de tipo financiero, le permitirá solicitar su incremento.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de febrero de 2025 al 09 de septiembre de 2027, hasta que se reciban completamente los bienes o servicios y se cumplan el total de las obligaciones pactadas en el mismo, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", o salvo que se determine la terminación anticipada del mismo, según lo dispuesto en este contrato.

CUARTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" será responsable de realizar la prestación del servicio, de conformidad con lo siguiente:

- El servicio contratado será prestado en el domicilio de "EL INSTITUTO", en el lugar que para tal efecto será destinado para la prestación integral del servicio de laboratorio en sitio de "EL INSTITUTO", el cual será exclusivamente de lunes a viernes en un horario comprendido de las 7:00 a las 16:00 horas, dentro de dicho horario se establecen las 7:00 a las 11:00 horas para toma de muestras en las instalaciones de "EL INSTITUTO", y de las 11:00 a las 16:00 horas para la atención general de las y los derechohabientes de "EL INSTITUTO" (otorgarles información y orientación de los procedimientos de laboratorios, entregarles y/o recibir de ellos los respectivos recipientes para muestra, y además información necesaria para la óptima prestación del servicio), por otro lado, "EL PRESTADOR" deberá poner a disposición de los derechohabientes de "EL INSTITUTO" la totalidad de las sucursales con que cuente en la ciudad de Chihuahua, a efecto de realizar toma y entrega de muestras, de acuerdo a la cercanía de sus domicilios, debiendo señalar los domicilios de dichas instalaciones, siendo esta la siguiente:
 - Avenida San Felipe, número 1014-A, Col. San Felipe III, C.P. 31023, en la ciudad de Chihuahua, Chih.
- Los servicios deberán prestarse por parte de "EL PRESTADOR" de manera ininterrumpida, durante la vigencia del contrato, las 24 horas del día, con respecto a las tomas, tomadas en el área de urgencia, por lo que "EL PRESTADOR" deberá contar las 24 horas, los fines de semana y días festivos, con al menos 1 QBP encargado de atender de manera inmediata dichos casos, así como disponer del personal adicional que estime necesario, a efecto de brindar el servicios en los términos señalados, ya que en dichos casos de urgencia deberá tomar las muestras necesarias y en su caso procesarlas dentro de las instalaciones con que contará dentro de "EL INSTITUTO", o bien en sus propias instalaciones, obligándose a presentar los resultados de las mismas, en un plazo no mayor a 2 horas.



3. La vigencia del contrato a adjudicar a **"EL PRESTADOR"**, será por un plazo a partir del 01 de febrero de 2025 y hasta el 09 de septiembre de 2027, contados a partir del inicio de la vigencia del contrato, por lo que estos, deberán considerar todos los aspectos técnicos, financieros y demás que resulten necesarios, incluyendo sin limitar, la variación de precio, incrementos, insumos, salarios y todo lo necesario para la correcta prestación de los servicios de laboratorio integral en sitio de **"EL INSTITUTO"**, ya que dichas características y oferta, permanecerán fijos durante la totalidad de la vigencia del contrato.
4. **"EL PRESTADOR"** deberá considerar la cantidad de estudios establecidos como desplazados mensuales que se señalan, misma que será de manera mensual y permanecerá de manera fija, durante la vigencia del contrato, del 01 de febrero de 2025 y hasta el 09 de septiembre de 2027.
5. Será responsabilidad de **"EL PRESTADOR"**, el procesamiento de pruebas y muestras y en su caso transporte de muestras a sus instalaciones bajo las condiciones, temperatura y protección que establecen las normas oficiales mexicanas, así como el procesamiento y reportes de resultados de laboratorio, estableciendo para su entrega un término no mayor de 24 horas, o atendiendo al tipo de prueba solicitada, el término que señale **"EL INSTITUTO"**, así mismo deberán garantizar que contarán con la toma de muestras y análisis que le sean requeridos por **"EL INSTITUTO"**, así como los insumos necesarios de manera general y en específico para el área de urgencias.
6. En caso de estudios urgentes deberán entregarse los resultados en un término no mayor de seis horas. En todos los casos, dichos resultados deberán encontrarse debidamente identificados con fecha, nombre y número de paciente, así como con todos aquellos datos y requisitos que le sea indicado a **"EL PRESTADOR"** por parte de **"EL INSTITUTO"**.
7. Casos de urgencia: En caso de muestras tomadas por **"EL INSTITUTO"** en su área de urgencias, **"EL PRESTADOR"** deberá recogerlas y trasladarlas al lugar de procesamiento o a su laboratorio para el procesamiento, debiendo entregar los resultados en un término máximo de dos horas.
8. El reporte de resultados será en forma electrónica por medio de página web a través de un enlace de uso exclusivo para **"EL INSTITUTO"**, donde por medio de un usuario y contraseña se acceda a los resultados del paciente, así mismo deberá cumplir con las disposiciones administrativas que sean requeridas por **"EL INSTITUTO"** como procesar en el Sistema IMPE las ordenes de estudios de laboratorio que fueron tomadas, por otro lado **"EL PRESTADOR"** deberá poner a disposición de **"EL INSTITUTO"** un servicio de almacenamiento virtual de información, al cual pueda tener acceso y respaldo de la información procesada por paciente, en todo momento por **"EL INSTITUTO"**, el cual será el siguiente:
 - Nombre del Software/Sistema: TORONJA LAB
 - Tipo de Licencia: Platinum Pro Ilimitada, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029
 - Proveedor del sistema: Toronja Lab Programación/Software para Laboratorio.
9. El servicio contratado se sujetará a los estudios descritos en el Anexo Uno, por lo que el **"EL PRESTADOR"** estará obligado a realizar todos los estudios que conforman dicho anexo a favor de los derechohabientes de **"EL INSTITUTO"**, siendo el caso de los máximos de desplazado mensual que no se cumplan en su totalidad en un mes, estos deberán pasarse y acumularse en favor de **"EL INSTITUTO"** al siguiente o siguientes meses, durante la vigencia del contrato respectivo.
10. **"EL PRESTADOR"** deberá garantizar en todo momento, que contará con la toma de muestras, procesamiento y análisis que le sean requeridos por **"EL INSTITUTO"**, así como los insumos que requiera para tales efectos, incluyendo los necesarios para el área de urgencias.



11. Durante la prestación del servicio, **"EL PRESTADOR"** estará sujeto a una verificación aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas por **"EL INSTITUTO"**.
12. **"EL PRESTADOR"** cuenta con registro en el Programa de Aseguramiento de la Calidad para los Laboratorios (PACAL), al menos en cuanto a química clínica, hematología y uroanálisis, de número **3189**, con una vigencia de febrero de 2025 a enero de 2026, por lo que el **"EL PRESTADOR"** se compromete a actualizar su registro a la fecha de su vencimiento.
13. La prestación del servicio quedará condicionada a la emisión de la orden de subrogación de servicio, emitida por **"EL INSTITUTO"**, donde se especificará el estudio a realizar, para que la muestra sea tomada y analizada por **"EL PRESTADOR"**. **"EL PRESTADOR"** deberá verificar que cada orden de servicio de laboratorio contenga los siguientes datos:
- Nombre del derechohabiente
 - Número de afiliación
 - Tipo de estudio que se realizará
 - Hora en que fue tomada la muestra
 - Si cuenta con indicación de algún medicamento
14. **"EL PRESTADOR"** proporcionará el servicio contratado a través de su personal técnico necesario y debidamente titulado, que sea necesario para garantizar la atención y toma de muestras de acuerdo a la demanda de **"EL INSTITUTO"**, debiendo atender a lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas, en particular las NOM-007-SSA3-2011, NOM-087-ECOL-SSA1-2002, NOM-064-SSA1-1993, NOM-065-SSA1-1993, y NOM-004-SSA3-2012, deberá contar con acreditación documental de NOM-005-STPS-1998 y NOM-035-STPS-2018, con todos y cada uno de sus entregables; debiendo contar al menos con el siguiente personal:
- 1 QBP ENCARGADO, RESPONSABLE SANITARIO
 - 2 QBP PARA TOMA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS
 - 1 RECEPCIONISTA PERSONAL ADMINISTRATIVO TÉCNICO CON CONOCIMIENTOS DE QBP
 - 1 AFANADOR ESPECIALIZADO CON CONOCIMIENTO DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS.
 - 1 QBP TOMA Y PROCESAMIENTO URGENCIAS, mismo que deberá estar disponible y atender urgencias las 24hrs, fines de semana y días festivos
15. El personal deberá asistir debidamente uniformado con bata y gafete de identificación. El uniforme será proporcionado por **"EL PRESTADOR"**.

MOBILIARIO, EQUIPO Y MATERIAL MÍNIMO

16. **"EL PRESTADOR"** estará obligado a equipar por su propia cuenta el espacio donde se prestará el servicio contratado con el número de elementos que le sean requeridos. Queda establecido que el costo de materiales de oficina, consumibles, consumibles de cómputo, línea de teléfono, internet e insumos diversos de trabajo para la realización de estudios solicitados correrán por cuenta de **"EL PRESTADOR"**.
17. Para la prestación del servicio, **"EL PRESTADOR"** deberá equipar el laboratorio con mínimo dos mesa bancos, módulo de atención, camilla o mesa de exploración con piñeras, almacén para guarda de sustancias, materiales y reactivos y gabinete para equipo, incluyendo equipamiento de sala de espera, área para depósito y almacenamiento temporal de residuos peligrosos biológico-infecciosos y todo lo que resulte necesario para su operación, dentro de los términos y especificaciones del servicio a contratar, en las condiciones señaladas.



18. "EL PRESTADOR" deberá proveer el equipo y material mínimo indispensable y necesario para satisfacer la demanda de los pacientes de acuerdo con el tipo de estudios, consistiendo al menos los elementos e instrumentos que se mencionan a continuación:

- i. Agujas desechables
- ii. Lancetas desechables
- iii. Vacutainer desechables
- iv. Jeringas
- v. Bolsas recolectoras de orina
- vi. Tubo de toma de muestra de todos los tipos
- vii. Torundas
- viii. Alcohol
- ix. Recipientes para recolectar muestras no estériles
- x. Recipientes para recolectar muestras estériles
- xi. Guantes

19. "EL INSTITUTO" proporcionará un área para la toma y procesamiento de muestras dentro de las Instalaciones de "EL INSTITUTO", siendo necesario y responsabilidad por parte de "EL PRESTADOR", la instalación y puesta en marcha, de al menos los siguientes equipos dentro de dicha área:

- 01 Analizador de química clínica
- 01 Analizador de biometría hemática
- 01 Citómetro de flujo
- 02 Microscopios
- 01 Centrífuga
- 01 Lector de placas
- 01 Analizador de electrolitos
- 01 Incubadora
- 01 Analizador de coagulación
- 02 Refrigeradores de grado clínico, con planta generadora de electricidad, para casos de pérdida de energía.
- 01 Analizador de orina
- 01 baño/vestidor

20. Se establece que la cantidad de desplazados son un estimado para objeto de cotización, por lo que se informa que el número de desplazados no son definitivos, ya que la cantidad puede variar de un mes a otro, sin embargo el desplazado mensual es el máximo de pruebas que se podrá solicitar al amparo del contrato, sin embargo "EL INSTITUTO" puede adquirir cualquier cantidad de servicios durante la vigencia del contrato, si existieran solicitud de estudios adicionales que rebasen los máximos establecidos, estos podrán ser solicitados a "EL PRESTADOR", mismos que le serán pagados a precio de mercado, mediante estudio de mercado que para tal efecto se realice de manera anual, durante la vigencia del contrato respectivo.

21. "EL PRESTADOR" contará con un plazo de 90 días para presentar ante "EL INSTITUTO", tramite del aviso de funcionamiento y responsable sanitario, que al efecto tramite y obtenga de la Comisión Estatal de Prevención de Riesgos Sanitarios (COESPRIS) del Estado de Chihuahua, liberando de esta manera el debido cumplimiento en materia de salud, sanitaria y demás que le resulten aplicables, para la prestación de los servicios objeto de esta contratación, dicho aviso y responsable sanitario, deberá ser independiente al que ya cuenta actualmente "EL PRESTADOR" para el funcionamiento de su establecimiento.



22. Se deberá dar cabal y exacto cumplimiento a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, de conformidad con los entregables de cumplimiento que se hace mención:

*** NOM-005-STPS-1998**

- DC3 por cada trabajador dentro de su empresa al que le haya sido aplicado cuestionario y se encuentre dentro del reporte de intervención y la política de entorno organizacional.
- DC4 de cumplimiento, expedido por el acreditador o acreditadora de dicha norma, autorizado y expedido por la secretaria del trabajo y previsión social.
- Guía de calidad de seguridad e higiene.

*** NOM-035-STPS-2018**

- Informe final
- Política de entorno organizacional
- Reporte de riesgos psicosociales
- Plan de intervención a 2 años
- DC3 por cada trabajador dentro de su empresa al que le haya sido aplicado cuestionario y se encuentre dentro del reporte de intervención y la política de entorno organizacional.
- DC4 de cumplimiento, expedido por el acreditador o acreditadora de dicha norma.

23. "EL PRESTADOR" señala que cuenta con **Licencia Platinum Pro Ilimitada 2025 del software denominado Toronja Lab**, el cual es un Sistema integral de Administración de Información Clínica y Médica, mediante el cual se realizará un enlace y armonización, con el Sistema de Gestión de Información en Salud (SIGIS) de "EL INSTITUTO" y del cual deberá hacer entrega de 4 usuarios a "EL INSTITUTO", el cual deberá contar al menos con capacidad de generación de estadísticas, reportes y seguimiento de pacientes y estudios, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, seguimiento de paciente, historial clínico, estudio o estudios solicitados por el personal médico de "EL INSTITUTO", medicamento o tratamiento adicional suministrado, notas medicas del personal de "EL PRESTADOR", así mismo, deberá de contar, entre otras, con funciones de generación de reportes por número de estudios ordenados, numero de estudios realizados, tipo y sub tipo de estudios ordenados y efectivamente realizados, control mensual de cantidad de estudios realizados, estadísticas por médico y por área de estudios solicitados, ordenes de estudios por tipo, de rutina o de urgencia, hospital o clínica a la que se canalizó el paciente en su caso, entre otras funciones adicionales con que cuente el software ofertado por "EL PRESTADOR" como parte de su propuesta técnica.

24. La facturación mensual de los servicios deberá ir acompañada de los reportes por estudio, por paciente, por grupo y subgrupo de tipo de estudios, mismos que serán cotejados y compulsados por el área requirente del servicio.

25. "EL PRESTADOR" contara con un plazo de 7 días para instalarse por completo en el lugar designado por "EL INSTITUTO". Será responsabilidad de "EL PRESTADOR", el procesamiento de pruebas y muestras y en su caso transporte de muestras a sus instalaciones bajo las condiciones, temperatura y protección que establecen las normas oficiales mexicanas, así como el procesamiento y reportes de resultados de laboratorio dentro de estos 7 días con el horario establecido de las 24 horas del día, fines de semana y días festivos, cumpliendo con el resto de las especificaciones requeridas.

26. Se anexa plano con especificaciones técnicas del espacio designado por "EL INSTITUTO" para la prestación del Servicio.

27. "EL PRESTADOR" enviará a "EL INSTITUTO" de manera mensual el **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO**, según el **ANEXO 1**, el cual contendrá los siguientes documentos:



- i. Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales (SAT), en materia de seguridad social (IMSS) y de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT)
- ii. Copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que hayan proporcionado el servicio.
- iii. Copia del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de ISR a dichos trabajadores.
- iv. Copia de recibo de pago de cuotas obrero patronales al IMSS
- v. Copia de pago de aportaciones al INFONAVIT.
- vi. Copia de la Declaración del Impuesto al Valor Agregado y del Acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que el contratante efectuó el pago de la contraprestación y del Impuesto al Valor Agregado que le fue trasladado, en términos del artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Para el presente contrato no se otorgará anticipo.

El pago se realizará de manera mensual, según las ordenes de servicios de laboratorio realizadas tomando como referencia la fecha en que se proporcionen las mismas hasta por el máximo de desplazados mensuales, siendo facultad de **"EL INSTITUTO"**, el poder utilizar esas pruebas de manera posterior al mes de referencia, en caso de no llegar al máximo de las mismas durante el mes de la prestación de los servicios, durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no se rebase el monto máximo de pruebas desplazadas contratadas, ya que los requerimientos de servicios obedecerán a la demanda que se presente en el ejercicio del contrato y que sean necesarias para la prestación del servicio según las necesidades de los derechohabientes de **"EL INSTITUTO"**.

Se pagará de manera mensual dentro de los 20 días hábiles posteriores a la prestación del servicio, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, según conste en el contra recibo respectivo, y previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales requeridos.

La factura deberá venir acompañada por los documentos comprobatorios de los servicios realizados: orden original de servicio subrogado o solicitud de servicio de laboratorio validada, interpretación y/o resultados según sea el caso, número de factura, número de afiliación y nombre del paciente, así como fecha del servicio brindado, descripción, costo unitario e importe total, incluyendo un reporte de servicios, que contenga un resumen de la información de las ordenes presentadas, debidamente validado por el personal de **"EL INSTITUTO"**.

El pago será cubierto en moneda nacional mexicana, mediante transferencia electrónica a favor de **"EL PRESTADOR"** según los datos proporcionados por el mismo, en el Departamento de Recursos Financieros.

"EL INSTITUTO" tendrá derecho a requerir de **"EL PRESTADOR"**, todo tipo de aclaraciones e inclusive rechazar aquellos recibos y/o facturas que presenten anomalías y omisiones. En el caso de que existiera alguna aclaración o corrección a favor de alguna de **"LAS PARTES"**, ambos se comprometen a bonificar la cantidad que corresponda de forma inmediata dentro del plazo acordado por **"LAS PARTES"**.

En ninguna circunstancia se aceptará en calidad de soporte de facturación, órdenes emitidas por medio distinto al sistema correspondiente de **"EL INSTITUTO"**, o bien aquellas que contengan modificaciones manuales de cualquier índole exceptuado las generadas por situaciones extraordinarias o de fuerza mayor que obliguen a **"EL INSTITUTO"**, a la prescripción manual, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** deberá de exigir de manera inmediata la notificación por medio escrito de **"EL INSTITUTO"**.



Si "EL PRESTADOR" recibe pagos en exceso y/o "EL INSTITUTO" detecta que "EL PRESTADOR" realizó menos entregas y/o servicios de los cobrados, "EL PRESTADOR" deberá de reintegrar a "EL INSTITUTO", las cantidades recibidas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la Tasa señalada en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el presente ejercicio fiscal. Los cargos se calcularán por días calendario desde la fecha en que se recibieron los pagos, hasta el día del pago de las cantidades a reintegrarse.

SEXTA.- VERIFICACIÓN. "EL INSTITUTO" podrá efectuar las observaciones que considere pertinentes con relación a la entrega de los bienes o la calidad en el servicio, antes de cumplir con el pago respectivo o en cualquier otro momento. Cuando "EL INSTITUTO" detecte irregularidades, deberá notificarlas a "EL PRESTADOR" quien se obliga a corregirlas en un plazo máximo de tres días hábiles o el término acordado por "LAS PARTES"; en caso de no realizar las modificaciones requeridas se hará acreedor a una llamada de atención, al acumular tres llamadas de atención, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales, independientemente de la responsabilidad legal que corresponda.

SÉPTIMA.- GARANTÍA. "EL PRESTADOR" se obliga ante "EL INSTITUTO", a presentar a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía del fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado o cheque de caja, expedido por "EL PRESTADOR" con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Instituto Municipal de Pensiones, conforme a lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 90, 91 y 92 de su Reglamento, por un **importe equivalente al 10% del monto plurianual adjudicado**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía permanecerá vigente durante los **6 meses** posteriores a la conclusión de la prestación del servicio o la entrega de los bienes, para garantizar el saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, la calidad de los servicios o cualquier otra responsabilidad en que incurra y será devuelta previa petición de "EL PRESTADOR" por escrito y según se acredite con la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales realizada por el área requirente, que determine que el contrato ha sido cumplido en todos sus términos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", para que se inicien los trámites de su debida cancelación.

"EL INSTITUTO", podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía, por la totalidad del importe señalado en el documento respectivo, en los siguientes casos:

- Cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas
- Cuando "EL PRESTADOR" suspenda la prestación del servicio sin causa justificada.
- Después de agotar las penas convencionales pactadas en el presente instrumento contractual.
- Cuando incurra en violación a lo establecido por las Normas Mexicanas de Salud y demás disposiciones aplicables.
- En caso de rescisión de contrato. En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ampliarse, mientras permanezca vigente, respecto de los servicios, objeto del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, "EL PRESTADOR" se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la **Ciáusula Séptima**, en relación con el monto modificado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. IMPE-LP-09-2025
28 DE ENERO DE 2025

Instituto Municipal de Pensiones
Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih.
Commutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

VALIDADO
Departamento Jurídico
LAS PARTES:
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y
"OM.13 AGENCIA CREATIVA,
S. DE R. L. DE C.V."



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "EL INSTITUTO", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL PRESTADOR" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. En caso de atraso o defecto en la entrega de los bienes o la prestación del servicio objeto del presente contrato, se aplicará una pena convencional consistente en el 10% del valor mensual de los servicios, en términos del artículo 89 de la Ley de la materia y 100 de su Reglamento, por las siguientes causas:

1. Atraso injustificado en la entrega de los bienes o la prestación del servicio o no se preste en el lugar o forma indicados, en caso de haber resultado necesario, el área requirente descontará, adicionalmente, el costo al que fue adquirido con un proveedor distinto y los gastos en que se hayan incurrido por el incumplimiento.
2. Se acumulen más de 3 quejas o llamadas de atención en el mes, según se notifique mediante aviso de "EL INSTITUTO".

Las penalidades y las notas de crédito serán aplicadas hasta llegar al 10% (Diez por ciento) del monto total anual del contrato, en dicho supuesto "EL INSTITUTO" podrá proceder a la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y además hará efectiva la garantía de cumplimiento.

A su vez "EL PRESTADOR" se obliga a presentar nota de crédito, sobre la factura respectiva, por las cantidades que resulten de aplicar penas, procediendo el descuento sobre los pagos que se deban cubrir a "EL PRESTADOR", en caso de no entregarlo "EL INSTITUTO" podrá retener o cancelar el pago respectivo.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "EL INSTITUTO" no sea imputable a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA.- PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio en su caso, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL INSTITUTO", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso, no procederá la aplicación de penas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PRESTADOR", de conformidad con el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "EL INSTITUTO" hará efectiva la garantía otorgada por "EL PRESTADOR".

Así mismo, convienen "LAS PARTES" que "EL INSTITUTO" podrá rescindir este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

1. Cuando "EL PRESTADOR" modifique o altere substancialmente el objeto del presente contrato.



LAS PARTES:
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y
"OM.13 AGENCIA CREATIVA,
S. DE R. L. DE C.V."



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-09-2025

2. Cuando no entregue la prestación de los servicios de manera oportuna o por no apegarse a lo dispuesto en el presente contrato.
3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o negarse a corregir las deficiencias detectadas por **"EL INSTITUTO"**.
4. Cuando **"EL PRESTADOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
5. Por todos aquellos actos u omisiones que, por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad, probidad, y otros, **"EL PRESTADOR"**, afecte o lesione el interés de **"EL INSTITUTO"**.
6. Cuando **"EL PRESTADOR"** no entregue las garantías establecidas en el presente contrato.
7. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento.
8. Una vez que la pena convencional sea aplicada hasta el 10% del monto total del contrato.

Independientemente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, **"EL PRESTADOR"** asume la responsabilidad civil y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo del servicio prestado. **"EL PRESTADOR"**, exime de cualquier responsabilidad a **"EL INSTITUTO"**, haciéndose el mismo responsable de la contratación de seguros o realizar las actividades y medidas que en su caso estime convenientes para dichos efectos.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con cinco días naturales de anticipación, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- Para el caso de que **"EL PRESTADOR"** no cumplan con la normatividad aplicable, o que en algún caso provoquen daños a los derechohabientes y/o beneficiarios, **"EL PRESTADOR"** se obliga a reparar íntegramente el daño y/o perjuicio causado, y en su caso, a resarcir a **"EL INSTITUTO"** los importes que hubiere erogado por el tratamiento médico requerido, debiendo deducir dichos importes de la facturación que corresponda.

De igual manera **"EL PRESTADOR"** será responsable hacia **"EL INSTITUTO"** y los derechohabientes por negligencia, impericia, dolo o mala fe en que incurra el personal designado para la realización del objeto de este instrumento.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** derivado de la ejecución del presente contrato, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PRESTADOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que en su caso, se ocasione.

DÉCIMA QUINTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, supervisará la prestación del servicio objeto de este contrato, a fin de que sean entregados y realizados correctamente, nombrando para tal efecto, como responsable de dicha supervisión, a:

NOMBRE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Dra. Laura Cecilia Berlanga Nevárez Coordinadora de Servicios Subrogados	614 200 48 00 Ext. 6206	laura.berlanga@mpiochih.gob.mx

En general para administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

[Firma manuscrita]



En caso de que **"EL INSTITUTO"** detecte, con motivo de la supervisión antes mencionada, que la prestación del servicio se realiza con especificaciones distintas a las establecidas en este contrato, el expediente de contratación o la cotización ofrecida por **"EL PRESTADOR"** debidamente firmados, **"EL INSTITUTO"** podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en su caso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

De igual manera, **"EL PRESTADOR"** deberá contar con un enlace que facilite la comunicación con **"EL INSTITUTO"**, para el monitoreo de la atención y para verificar la calidad de los servicios. Designando en este acto al:

NOMBRE	TÉLEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Daniela Alejandra Franco Arévalo	614 510 00 13	danielafrancoarev@gmail.com
Denisse Payán	614 321 03 36	facturacion@dx-laboratorio.com

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que no existe relación laboral alguna entre ellas, o entre el personal de **"EL INSTITUTO"** y el personal de **"EL PRESTADOR"** por lo que **"LAS PARTES"**, serán responsables cada uno con sus respectivos empleados, de las obligaciones patronales de carácter laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto de su propio personal y se extenderá hasta en tanto transcurran los plazos de prescripción respectivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Ley de INFONAVIT, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables.

"EL PRESTADOR" conviene por lo mismo, que **"EL INSTITUTO"** no tiene ni adquirirá ninguna responsabilidad derivada de la relación de trabajo de los funcionarios y empleados de **"EL PRESTADOR"**, que laboran bajo la inmediata dirección, dependencia y subordinación de este, por lo que **"EL PRESTADOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** por tal concepto, y en ningún caso **"EL PRESTADOR"** considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón solidario o sustituto.

Por lo tanto **"EL PRESTADOR"** como **"EL INSTITUTO"** se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, procedimiento, juicio o demanda que se interponga en su contra, ya sea de tipo laboral, en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, directa o indirecta, que por razones de la ejecución de este contrato **"LAS PARTES"** pudieran ser objeto, obligándose la parte cuya responsabilidad ocasionase la molestia a su contraparte al pago de daños y perjuicios que se ocasionase por esta causa.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR"** se obliga a guardar y mantener la confidencialidad del servicio objeto de este contrato, de la información recibida y proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, o que sean observados por **"EL PRESTADOR"**.

"EL PRESTADOR" hará que sus empleados, representantes, asesores o subcontratistas que tengan acceso o conocimiento de la información confidencial, la guarden y mantengan bajo dicho carácter, cumpliendo con las obligaciones de confidencialidad que aquí se estipulan. Lo anterior en el entendido que **"EL PRESTADOR"** deberá, en caso de ser necesario, celebrar todos aquellos contratos o convenios de confidencialidad, a fin de que sus empleados, representantes, asesores o subcontratistas protejan la información confidencial. Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de **"EL INSTITUTO"** para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.



"EL PRESTADOR" deberá proteger la información confidencial que les haya sido revelada, con el mismo grado de cuidado, pero nunca en grado menor al que emplea para proteger su propia información confidencial. En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo de la prestación de los servicios contratados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad de "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD. "EL INSTITUTO", da a conocer a "EL PRESTADOR" el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Se señala al "EL PRESTADOR" que el "EL INSTITUTO", cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida. Los datos que "EL PRESTADOR" haya proporcionado serán transferidos a: la Unidad de Transparencia y Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado, los datos personales podrán ser transferidos a las diversas áreas de "EL INSTITUTO" con la finalidad de que se cumpla oportunamente el objeto del mismo; al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Calle Río Sena #1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-201-68-00 extensión 6259, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en el portal del Instituto Municipal de Pensiones, en la dirección electrónica www.impeweb.mpiochih.gob.mx.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PRESTADOR" será el único responsable y por tanto se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS. "LAS PARTES" convienen expresamente que "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar terceros para la prestación de los Servicios Especializados objeto del presente Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" será en todo momento el único responsable frente a "EL INSTITUTO" por los Servicios Especializados prestados al amparo del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "LAS PARTES" convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno cualquier otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a esta fecha.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE CONTRATO. "LAS PARTES" se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENTIDADES SEPARADAS. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este contrato manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan "LAS PARTES" como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios o en los correos electrónicos designados en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas inicialmente de común acuerdo entre "LAS PARTES", en caso contrario, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en su defecto, se someterán al Juicio Contencioso Administrativo, previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente contrato, se obligan a sujetarse a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento; la Ley del procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia y supletoriamente a lo dispuesto en el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos del Estado de Chihuahua.

VALIDADO
IMPE Departamento
Juridico

LAS PARTES:
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y
"OM.13 AGENCIA CREATIVA,
S. DE R. L. DE C.V."



VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE ESTE CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 28 DE ENERO DE 2025.

"EL INSTITUTO"

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO

DRA. LAURA CECILIA BERLANGA NEVÁREZ
COORDINADORA DE SERVICIOS SUBROGADOS

"EL PRESTADOR"

C. YULIANA CHÁVEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
"OM.13 AGENCIA CREATIVA, S. DE R. L. DE C.V."



**ANEXO 1
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO**

(PAPEL MEMBRETADO DEL PRESTADOR)

Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ___ de _____ de ___

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

PRESENTE.-

ATENCIÓN: COORDINACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS

ASUNTO. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO.

_____, en nombre y representación de [INCLUIR NOMBRE COMPLETO], personalidad que tengo debidamente acreditada ante sus representadas, en cumplimiento con lo que al efecto establece la Cláusula _____ del Contrato de fecha ___ de _____ del _____, certifico bajo protesta de decir verdad que durante el periodo comprendido del ___ de _____ de 20__ al ___ de _____ de 20__, mi representada ha cumplido cabalmente con todas y cada una de las obligaciones y disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en aquellos lugares a los que se encuentran asignados los trabajadores de "EL PRESTADOR" para prestar los servicios a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES** en especial aquellas obligaciones y disposiciones a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Para tales efectos, se agrega al presente Certificado de Cumplimiento, toda la documentación comprobatoria del cumplimiento a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Sin más por el momento y en espera de cualquier duda o comentario, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[INCLUIR NOMBRE COMPLETO DEL PRESTADOR Y
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL]

VALIDADO
Departamento
Jurídico

LAS PARTES:
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y
"OM.13 AGENCIA CREATIVA,
S. DE R. L. DE C.V."



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
3034829
MOVIMIENTO
EMISION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 28 DE ENERO DE 2025				4259472
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$3,407,975.30	\$3,407,975.30	PESOS	2	1
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$3,407,975.30 (**TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.**)

SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$3,407,975.30 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.) NO INCLUYE I.V.A.

ANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, PARA GARANTIZAR POR OM.I3 AGENCIA CREATIVA, S. DE R.L. DE C.V. CON DOMICILIO EN AVENIDA SAN FELIPE NO. 1014-A, COLONIA SAN FELIPE III, C.P. 31203, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DE LOS BIENES Y/O CALIDAD DE LOS SERVICIOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO, DERIVADO DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-09-2025 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2025, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESE ACTO, POR CONDUCTO DE EL ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR, DIRECTOR DEL INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "OM.I3 AGENCIA CREATIVA, S. DE R. L. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. YULIANA CHÁVEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ADJUDICADO A DICHO PROVEEDOR CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA IMPE-LP-09-2025, RELATIVO A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, CON UN MONTO TOTAL DE \$39,532,513.48 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 48/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR 06 MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA GARANTIZAR EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 88 DE SU REGLAMENTO.

SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A:

- A. PAGAR AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA OM.I3 AGENCIA CREATIVA, S. DE R.L. DE C.V., O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA,
- B. CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A SOLICITUD DEL PROVEEDOR.
- C. ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY;
- D. QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE.
- E. QUE EL INSTITUTO HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR/ O PRESTADOR DE SERVICIOS.
- F. QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 Y 89 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- G. QUE EL INSTITUTO HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO CITADO, POR LA CANTIDAD DE DINERO QUE SE ORIGINE.
- H. QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE INTERPONGAN LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- I. QUE ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

NM6mgj77aeIROjYNNHPKrcMshdDmzwYmfE98o5v58uotAwDRxqBvclTkrKSc1pEMsAbIEQeF406+6tz9+b4V1HTgYkUeZU8RTm9GM/GCQX97wuMw52gNNXCZ82o1h8QCuXOMD4krMrdFfr3NO2Vvnd0WggNK/CF3r1VsfzQ= ROSAS XOSPA ENRIQUE

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

0603034829YOY7+X

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
3034829
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4259472
AGENTE
1

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 28 DE ENERO DE 2025			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$3,407,975.30	\$3,407,975.30	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$3,407,975.30 (**TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.***)

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. *** FIN DE TEXTO ***



FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

NM6mg77aeIRQjYYNHPKRcMshdDmzwYmfE98o5v58uotAwDRxqBvdTkrKSc1pEMsAbfE0eqF406+6tr9+b4V1HTgYfkUeZU8RTm9GM/GCQX97wuMw52gNXXCZ82o1h8QCuXOMD4krMrdFv3NO2Tvnd0WggNK/CF3r1IVsfzQ= ROSAS XOSPA ENRIQUE

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: 0603034829YOY7+X

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: 3034829

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0603034829YOY7+X

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:
" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "
- 6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Fecha de Reclamación;
 - b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
 - c) Fecha de Expedición de la Fianza;
 - d) Monto de la Fianza;
 - e) Nombre o denominación del Fiado;
 - f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
 - g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
 - h) Descripción de la obligación garantizada;
 - i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
 - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
 - k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,
- 15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
- 22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.